Expediente: **1016/02**
Carátula: **ACOSTA CARLOS GUSTAVO Y OTRO C/ FRINORT S.R.L. (HOY SOCIEDAD DE HECHO) Y OTROS /COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IV**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **25/02/2022 - 04:54**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IV

ACTUACIONES N°: 1016/02

H103043449932

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2022.-

JUZGADO DEL TRABAJO IV

AUTOS**: ACOSTA CARLOS GUSTAVO Y OTRO c/ FRINORT S.R.L. (HOY SOCIEDAD DE HECHO) Y OTROS /COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE. EXPTE. 1016/02**

Se notifica al Dr.: **PEREZ SUPERVIELLE,MIGUEL JORGE**

Domicilio Digital: **90000000000**

P R O V E I D O

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 16 de febrero de 2022, se procede a celebrar la presenta audiencia a través de la plataforma digital Zoom, Sala Virtual 29, estando presentes los actores **Carlos Gustavo Acosta** DNI N° 8.622.154 y **Víctor Hugo Figueroa** DNI N° 16.468.385, asistidos por su letrada apoderada **Dra. Mónica del Valle Almasán**. Asimismo comparece por los señores Carlos Marcos Velasco, Matías Miguel Velasco, Lucía Graciela Velasco y María Graciela Marchese, coherederos del codemandado (hoy fallecido) Carlos Marcial Velasco, el letrado **Dr. Bernardo Agustín Taboada**. Se deja constancia que está presente en el acto el Sr. Juez subrogante Dr. Miguel Enrique Fernández Corona. Abierto el acto, toma la palabra S.S. y expresa: en primer lugar, pongo en conocimiento de los presentes que esta audiencia podrá suspenderse o interrumpirse en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que se entendiere que no se encuentran garantizadas las condiciones de transparencia. En segundo lugar, les hago saber a los intervinientes que deberán posicionarse frente a la cámara de manera tal que pueda verse su rostro, permitiendo constatar que no cuentan con dispositivos que puedan poner en debate la regularidad del acto. En caso de emplear auriculares, no podrán repetir en voz alta la pregunta que se les hiciera, sólo podrán solicitar su reiteración. Deberán esperar que se les otorgue la palabra y

mientras tanto deberán mantener silenciados sus micrófonos. En tercer lugar, les hago saber que una vez que termine la audiencia, la secretaria Gabriela Rodríguez Campos firmará digitalmente el acta sucinta de lo actuado, sirviendo de suficiente constancia de este acto procesal. En cuarto lugar, les hago saber a los presentes que queda terminantemente prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audio de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento, aplicaré las sanciones previstas en los artículos 42 y 43 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Seguidamente, procedo a explicar a los actores Acosta y Figueroa los alcances del desistimiento formulado por los mismos, en el sentido que una vez ratificado y homologado ello significa que no podrán continuar el presente juicio ni iniciar uno nuevo contra los codemandados sujetos del desistimiento, como así también que deberán tomar a su cargo los honorarios de los abogados que los representaron y la parte proporcional de la planilla fiscal a su cargo. Oídas las explicaciones y los alcances del desistimiento, los señores Carlos Gustavo Acosta y Víctor Figueroa, asistidos por su letrada apoderada Dra. Mónica del Valle Almasán, manifiestan comprenderlos perfectamente, ratificando en todos sus términos el escrito ingresado al sistema SAE en fecha 23/12/2021 a horas 13.09, por considerar que resulta opinable la responsabilidad en el presente juicio de los herederos del codemandado Carlos Marcial Velasco. Acto seguido, se exhibe a los Sres. Acosta Carlos Gustavo y Figueroa Víctor copia impresa del escrito de desistimiento que ingresaran digitalmente, reconociendo como de su puño y letra las firmas insertas en la documentación exhibida. Los letrados manifiestan que se encuentran convenidos los honorarios de la Dra. Almasán en la suma de $30.000. **A lo que S.S. provee**: 1) téngase presente la ratificación del desistimiento parcial de la acción y del proceso realizado por los actores, Carlos Gustavo Acosta DNI N° 8.622.154 y Víctor Figueroa DNI N° 16.468.385. 2) Del desistimiento de la acción y del proceso formulado por la parte actora dése vista por el término de ley, a las codemandadas Barbieri y Cía. SACIF, Frinort SRL, Manuel Ernesto Fernández Krauz y Eduardo Eudoro Fernández, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes en caso de silencio. 3) Téngase presente la conformidad prestada mediante escrito de fecha 11/02/2022 por los señores Carlos Marcos Velasco, Matías Miguel Velasco, Lucía Graciela Velasco y María Graciela Marchese, coherederos del codemandado Carlos Marcial Velasco, respecto al desistimiento parcial de la acción y del proceso formulado por los actores. 4) Téngase presente la renuncia a percibir honorarios efectuada por la letrada Silvina Acosta por las actuaciones cumplidas en este juicio. 5) Téngase presente los honorarios convenidos de la letrada Mónica del Valle Almasán en la suma de $30.000. 6) Téngase presente el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el letrado Bernardo Taboada en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 29/09/2021. 7) Practíquese planilla fiscal. 8) Al pedido de levantamiento de embargo pasen los autos a despacho para resolver. 9) Cumplido con la vista ordenada en el punto 2), pasen los autos a resolver la homologación. Con lo que se da por finalizado el acto a las 11.25 horas, previa lectura de la presente acta y de la ratificación de su contenido que efectúan los comparecientes, por ante mí que doy fe, firmándola digitalmente S.S. Miguel Enrique Fernández Corona, Juez Subrogante. 1016/02 MEJM Fdo: Dr. Fernández Corona Miguel - Juez Subrogante.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 24/02/2022

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ CAMPOS Maria Alejandra Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23329276384

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.